CONTRATO No.	**035 DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA
NIT	NIT 800099642-6
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ
IDENTIFICACIÓN C.C	79.986.723
RAZÓN SOCIAL	DISEÑO & CONSTRUCCIÓN D&C SAS
NIT:	901151344-4
REPRESENTANTE APODERADO	FREDY LEONARDO DALLOS RINCON
C.C	1.050.200.564

GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ, domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C. C. No 79.986.723, en su calidad de Alcalde de Toca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCA,** con NIT 800099642-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **DISEÑO & CONSTRUCCIÓN D&C SAS** identificada con número **NIT: 901151344-4** con representación legal de **FREDY LEONARDO DALLOS RINCON** identificado con número de cedula **1.050.200.564,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
2. PLAZO:	**DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026.**
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS	La interventoría deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades: **Interventoría Técnica** • Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato mediante la modalidad de convenio. • Supervisar el diseño, construcción, montaje y pruebas de las redes de distribución de gas natural. • Validar los materiales utilizados en la obra conforme a las normas técnicas aplicables (NTC, etc.). • Controlar la calidad de la ejecución, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad y de calidad establecidas. • Emitir informes de avance físico y técnico de las obras, con evidencias fotográficas y registros técnicos. • Autorizar la ejecución de actividades técnicas cuando sea necesario. **Interventoría Administrativa**

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Supervisar el cumplimiento del cronograma de actividades del proyecto.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos legales laborales, de seguridad social y cumplimiento de normas de seguridad.
- Realizar seguimiento a la gestión documental del proyecto y a la adecuada custodia de los archivos del contrato.

Interventoría Financiera

- Revisar y validar los informes financieros, cuentas de cobro y demás documentos de pago presentados por el contratista.
- Controlar que los pagos se ajusten a los avances reales de la obra.
- Verificar el adecuado uso de los recursos del contrato conforme al presupuesto aprobado.
- Recomendar al supervisor del contrato o entidad contratante la aprobación o rechazo de las cuentas de cobro.

Interventoría Ambiental

- Asegurar que el contratista cumpla con la normatividad ambiental vigente y con los requerimientos de las autoridades ambientales.
- Verificar la implementación de los planes de manejo ambiental (PMA) definidos para el proyecto.
- Hacer seguimiento al manejo de residuos, control de emisiones, protección del recurso hídrico y suelos.
- Presentar informes ambientales con evidencias de cumplimiento y alertas de riesgo si aplica.

En resumen, la interventoría es indispensable para garantizar que los productos entregados sean de alta calidad técnica, estén alineados con la normatividad vigente y contribuyan de manera efectiva a la formulación de un instrumento de planificación que responda a las realidades territoriales, sociales y ambientales del Municipio de Toca.

La interventoría, se va ejecutar en el Municipio de Toca– Boyacá; por lo que el oferente al cual se llegare adjudicar el contrato de interventoría producto del presente proceso de concurso de méritos, tendrá la obligación de verificar, revisar, cuantificar en su totalidad los costos en que se va incurrir para adelantar la labor a contratar.

El contrato de interventoría comprende la **supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental** de todas las actividades derivadas de la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**.

El alcance incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

1. **Revisión y seguimiento técnico** a los diseños, planos, especificaciones y cronogramas de obra, verificando su conformidad con las normas vigentes del sector de gas combustible (Resolución CREG 067 de 1995 y Normas Técnicas Colombianas aplicables).
2. **Control de calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos**, asegurando que cumplan con los estándares requeridos para la prestación segura y eficiente del servicio.
3. **Supervisión administrativa y jurídica**, velando porque el contrato de obra se ejecute conforme a los principios de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. **Seguimiento financiero y presupuestal**, verificando que la inversión de los recursos públicos se realice de manera eficiente, transparente y ajustada al presupuesto oficial, mediante el control de actas, cuentas y pagos.
5. **Verificación ambiental y social**, comprobando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, las medidas de manejo establecidas en los estudios correspondientes y la mitigación de impactos sobre las comunidades beneficiarias.
6. **Presentación de informes periódicos** a la entidad contratante sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato de obra, acompañados de recomendaciones técnicas y administrativas que faciliten la toma de decisiones oportunas.
7. **Acompañamiento en la etapa de liquidación del contrato de obra**, verificando la correcta entrega y recibo de los trabajos ejecutados, así como el cumplimiento de las garantías y demás disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, el alcance del objeto de la interventoría es garantizar que el proyecto se ejecute en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad, transparencia y cumplimiento normativo, protegiendo los recursos públicos y asegurando que el servicio de gas natural domiciliario llegue efectivamente a la población objetivo del Municipio de Toca.
Conforme a lo anterior, la ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra principal. En consecuencia, los actos administrativos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de este, implicarán que el contrato de interventoría sea igualmente suspendido, terminado o liquidado, mediante el acto correspondiente, garantizándose al contratista interventor el reconocimiento y pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas hasta la fecha de la suspensión o terminación, así como los gastos en que haya incurrido debidamente justificados, sin perjuicio de las demás reclamaciones a que hubiere lugar conforme al régimen contractual aplicable.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,**

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

La interventoría tendrá las siguientes especificaciones mínimas:

1. **Modalidad del servicio**
   - Supervisión integral al contrato de obra, con presencia continua o periódica en el sitio de ejecución, según lo requiera el cronograma de actividades.
   - Coordinación permanente con el supervisor designado por el Municipio de Toca.
2. **Componentes de la interventoría**
   a. **Técnico:** revisión de diseños, planos, memorias, cálculos y especificaciones; verificación de la calidad de materiales, equipos y procesos constructivos; seguimiento al cumplimiento de normas de seguridad y técnicas del sector de gas combustible (Resolución CREG 067 de 1995 y Normas Técnicas Colombianas NTC aplicables).
   b. **Administrativo y jurídico:** verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales; seguimiento a plazos, cronogramas, pólizas y garantías; elaboración de actas e informes; apoyo en trámites contractuales y procesos de liquidación.
   c. **Financiero y presupuestal:** control del presupuesto asignado al contrato de obra; revisión de cuentas y actas de pago; análisis de costos, imprevistos y ejecución presupuestal.
   d. **Ambiental y social:** verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las medidas de manejo; control de impactos ambientales y sociales; seguimiento a la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra.

3. **Obligaciones de reporte**
   - Elaborar y entregar informes mensuales sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato de obra.
   - Emitir conceptos técnicos y jurídicos frente a eventualidades que afecten el contrato (suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones).
   - Recomendar correctivos para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra.
4. **Cobertura geográfica**
   - Las actividades de interventoría se realizarán sobre la totalidad de las obras de construcción de redes de distribución de gas natural domiciliario en las veredas priorizadas del Municipio de Toca – Boyacá, definidas en el alcance del proyecto de inversión.

5. **Resultados esperados**
   - Garantizar que el contrato de obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto oficial y normativa aplicable.
   - Asegurar la entrega final de las obras en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad, transparencia y sostenibilidad.

	Las especificaciones técnicas para la celebración del contrato de interventoría a desarrollarse se encuentran detalladas a continuación: - Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. - Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación, de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso. - Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. - Identificar las necesidades de cambios y ajustes. - Manejar la relación entre contratista de la interventoría y del convenio. - Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. - Organizar y administrar el recibo de los estudios técnicos, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso. - Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. - Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de los estudios técnicos y demás entregables, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso. - Informar al Municipio de los posibles incumplimientos en los que incurra el contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. - Convocar y asistir a los comités de seguimiento de la Convenio a supervisar para verificar el seguimiento y avance del contrato. - Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo, actas de recibo final y las demás que se generen en desarrollo del contrato. -Controlar, vigilar la ejecución de las actividades contratadas, verificando que estas se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas. Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato celebrado con el Municipio. - Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informarlo al Municipio las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación de proyecto. - Revisar y verificar los estudios técnicos, con el fin de perfeccionarlos para el cumplimiento del objeto contractual, informando al Municipio mediante concepto técnico su viabilidad. - Informar al Municipio de las condiciones del proyecto durante la ejecución de las actividades, con el fin de identificar el alcance real de la meta a llegar. - Informar al Municipio con periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa, en los siguientes aspectos: contractual, personal, técnicos, financieros, contables. - Solicitar al Municipio las autorizaciones que se requieran, en caso de efectuar ajustes a los documentos técnicos e ítems no previstos, para así garantizar que las actividades que se ejecuten sean las aprobadas por la entidad Contratante. - Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron

cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios y permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
- Entregar informes de avance de actividades, que contenga la información detallada del avance del proyecto y las actividades ejecutadas en el periodo, con los soportes documentales correspondientes.
- Entregar el proyecto aprobado por la INTERVENTORÍA y concepto favorable por el ente evaluador.
- El consultor deberá entregar dos copias de la versión final en medio físico como digital posterior a la emisión del acuerdo o acto administrativo de adopción, con las respectivas firmas de los profesionales que lo suscriban y aprueben (Convenio a supervisar e interventoría), de igual manera en medio magnético con el fin de cotejar la información resultante de modelos con el informe en Word.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
Para el cumplimiento del objeto a ejecutar, el contratista seleccionado deberá prestar los servicios de interventoría y garantizar que la supervisión y control de la obra se realicen bajo los más altos estándares de calidad, dando estricto cumplimiento a la normativa nacional aplicable y a las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**.

Dado que el objeto de la interventoría se circunscribe exclusivamente a la **construcción de sistemas de redes de distribución de gas natural domiciliario**, las actividades estarán enfocadas en garantizar que dichas obras se ajusten a la normativa técnica vigente, a las condiciones de seguridad industrial y a los criterios de calidad definidos para el sector de gas combustible en Colombia.

En particular, las especificaciones técnicas esenciales que deberá vigilar la interventoría son:

1. **Redes de distribución de gas combustible**
   - Cumplimiento de la NTC 3728 – Gasoductos. Líneas de transporte y redes de distribución de gas.
   - Cumplimiento de la NTC 3838 – Gasoductos. Presiones de operación permisibles para transporte, distribución y suministro de gases combustibles.

2. **Materiales y uniones en polietileno**
   - Verificación de que las tuberías y accesorios cumplan con la NTC 1746 (tubos de polietileno para conducción de gases a presión).
   - Control de los procedimientos de soldadura y fusión de polietileno, conforme a la NTC 3409 y la NTC 3410, así como a la norma internacional ASTM F1290.

	3. **Seguridad y prevención de riesgos en obra** o Aplicación de la Resolución 3673 de 2008 (seguridad industrial en obras de construcción de redes). o Cumplimiento de la Resolución 2400 de 1979 sobre higiene y seguridad en el trabajo. o Supervisión de la señalización de las obras conforme a la Resolución 1050 de 2004 (manual de señalización vial). 4. **Aspectos ambientales y sociales relacionados con la obra** o Implementación y verificación del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental conforme a la normativa vigente. o Control de la disposición de residuos generados en excavaciones y aseguramiento de prácticas que minimicen impactos sobre la comunidad y el espacio público. 1. Revisar y validar los documentos de legalización del contrato, que cumplan con los requerimientos mínimos exigidos para los perfiles profesionales y la experiencia mínima exigida por parte del contratista, así como de su equipo de trabajo. 2. Garantizar el cumplimiento de afiliación a seguridad social, riesgos profesionales y demás exigencias
5. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia. **2.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio. **3.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión del Municipio como requisito de ejecución del contrato. **4.** Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:** 1. **Revisar las hojas de vida del recurso humano** vinculado al contrato de obra, con el fin de verificar que cumplan con los perfiles, experiencia y dedicación exigidos en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, una vez se haya legalizado el contrato. 2. **Elaborar y suscribir, junto con el Supervisor designado por el Municipio,** el Acta de Inicio del contrato de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización contractual.

3. **Revisar, estudiar y complementar la información técnica disponible** y los documentos suministrados por el Municipio y por el contratista de obra, con el propósito de establecer criterios claros y precisos para el desarrollo del proyecto y garantizar la correcta ejecución de las labores.

4. **Realizar visita técnica inicial a la zona de ejecución de la obra**, en compañía del contratista y del Municipio, con el fin de efectuar el reconocimiento del terreno y condiciones de la infraestructura. De la visita se levantará acta con registro fotográfico, la cual deberá estar firmada por el director de Interventoría.

5. **Exigir al contratista de obra la implementación de las medidas correctivas** que resulten necesarias, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normativa aplicable y la seguridad del proyecto.

6. **Conocer integralmente el contrato de obra,** el cronograma de ejecución, recursos disponibles del contratista y demás documentos técnicos que hagan parte de su trámite de aprobación, con el fin de realizar una interventoría efectiva.

7. **Elaborar y remitir al Municipio el Informe Cero de interventoría**, que contendrá la revisión de las hojas de vida del personal de obra, el cronograma de ejecución, el plan de trabajo y el flujo de inversión actualizado, entre otros aspectos relevantes.

8. **Verificar y controlar el replanteo de la obra**, asegurando que el proyecto quede correctamente localizado sobre el terreno antes del inicio de actividades constructivas.

9. **Controlar el cumplimiento del cronograma de obra y plan de cargas**, identificando riesgos de retraso y verificando la obtención de licencias, permisos o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes.

10. **Verificar que todos los productos entregados por el contratista de obra (planos, memorias, cantidades y demás documentos técnicos)** cuenten con memorial de responsabilidad y copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes, y que estén debidamente firmados y avalados por la interventoría.

OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL:

1. Atender y registrar las solicitudes y/o requerimientos presentados por la comunidad en el área de influencia del proyecto.
2. Informar oportunamente al Municipio sobre dichas solicitudes y el trámite dado por el contratista de obra.
3. Incluir en los informes mensuales un apartado breve sobre la gestión social realizada y las observaciones de la comunidad.

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

1. **Supervisar** el cumplimiento de la normatividad ambiental, de

seguridad industrial y de SST por parte del contratista de obra.

2. **Verificar** la existencia y vigencia de licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales requeridas.

3. **Controlar** la adecuada disposición de residuos, escombros y materiales sobrantes.

4. **Acreditar y mantener** las **afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI)** del **personal de la interventoría**, anexando mensualmente las certificaciones de pago a seguridad social y parafiscales; **verificar y dejar evidencia** de las certificaciones mensuales del contratista de obra.

5. **Exigir** la implementación de programas de SST y la afiliación del personal del contratista al SGSSI.

6. **Constatar** uso de EPP y aplicación de protocolos de seguridad en actividades críticas (excavaciones, soldaduras PE, pruebas de hermeticidad).

7. **Revisar y analizar** reportes de incidentes, accidentes y eventos ambientales/SST, emitiendo observaciones y recomendaciones.
8. **Dejar evidencia en informes mensuales** del cumplimiento ambiental y de SST (soportes documentales, fotográficos y certificaciones SGSSI/parafiscales).

9. **Acompañar y validar** ensayos y controles con impacto ambiental o de seguridad.

10. **Recomendar medidas correctivas/preventivas** e **informar oportunamente al Municipio** sobre cualquier incumplimiento detectado.

OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN.

1. **Suscribir el acta de inicio** del contrato de interventoría junto con el Supervisor designado por el Municipio, dentro del plazo establecido, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. **Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental** sobre la ejecución del contrato de obra, verificando que se cumpla lo estipulado en el pliego de condiciones, la propuesta del contratista y la minuta contractual.
3. **Supervisar el cumplimiento del cronograma de obra**, controlando avances físicos, financieros y administrativos, e identificando retrasos o desviaciones para recomendar correctivos oportunos.
4. **Controlar la calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos**, verificando que cumplan con las normas técnicas aplicables al sector de gas combustible.
5. **Revisar y aprobar los informes técnicos y administrativos del contratista de obra**, asegurando que se ajusten a la normatividad y a lo exigido en el contrato.

	6. **Asistir y participar en reuniones de coordinación y comités técnicos**, emitiendo conceptos y recomendaciones al Municipio para la toma de decisiones. 7. **Elaborar y entregar informes mensuales** de interventoría, con el registro de actividades técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales desarrolladas, anexando soportes documentales y fotográficos. 8. **Realizar visitas periódicas de control a la obra**, levantando actas con observaciones, registro fotográfico y las acciones de mejora solicitadas al contratista. 9. **Verificar el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social** tanto del personal de la interventoría como del contratista de obra, anexando certificaciones correspondientes en los informes mensuales. 10. **Informar oportunamente al Municipio** sobre incumplimientos, riesgos o irregularidades detectadas en la ejecución del contrato de obra, recomendando las medidas pertinentes. 11. Sugerir al Municipio, en caso que legal y contractualmente sea precedente, la suspensión o prórroga en el tiempo del contrato de Convenio a supervisar como de interventoría. **OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN:** 1. Consolidar y radicar ante el Municipio el informe final de interventoría. 2. Consolidar y radicar ante el Municipio los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoría, certificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales, y dejando constancia de que la interventoría verificó la correcta ejecución de las obligaciones establecidas para las partes de acuerdo con la normatividad vigente.
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

<table>
<tr><td>7. VALOR</td><td>CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 136.551.368.45).</td></tr>
<tr><td>8. GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td colspan="2">Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9. FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA ANTERIORMENTE PACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

a.) Se efectuarán dos pagos, un primer pago no mayor al 90% de la ejecución del contrato y un pago final que se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de suministro, acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral, y previo cumplimiento de los requisitos de ley.

NOTA 1: Condiciones para efectuar cada uno de los pagos. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales del personal involucrado en la ejecución del contrato.
2). presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con los respectivos informes de avance entregados por el supervisor.
4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.

NOTA 2: Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del</td></tr>
</table>

	Contrato debidamente firmadas. **NOTA 3:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la secretaría de hacienda municipal para la vigencia 2024.
10. SUPERVISOR	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOCA,** quien fue designado por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
11. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
12. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
14. MULTAS	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el

	cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al MUNICIPIO una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.
16. CADUCIDAD	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
17. RELACIÓN LABORAL	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	En aras de preservar el principio constitucional del interés general y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en

	el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*" y, por lo tanto , EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". Sin embargo, si los hechos y las circunstancias lo requieren, la entidad podrá adelantar la liquidación conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se encuentra sometido en el marco de la Constitución política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y pos contractual.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la afiliación a la ARL por parte del contratista (SI APLICA) y la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor (SI APLICA) y el CONTRATISTA y la aprobación de la garantía en aquellos casos en que se exija.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Las obras y los derechos de propiedad que se generen como producto de la ejecución de trabajos y actividades del objeto del presente contrato pertenecen a la Alcaldía Mayor de Toca. El contratista recibirá a cambio de los trabajos contratados, la remuneración pactada y acordada y cederá los derechos patrimoniales al MUNICIPIO. Lo anterior, encuentra su fundamento en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados AL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
31. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la calle 5 No 7-38 Toca. **b).** El **CONTRATISTA**, DIRECCION calle 6 # 7 72 Cerinza TELEFONO 3125659930 E-MAIL: dycsas18@gmail.com
32. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 035 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

INTEGRIDAD PROGRESO
Y
TOCA - BOYACÁ